



EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE AUSTERIDAD EN GASTO

INFORME FINAL

Oficina de Control Interno

Enero de 2024



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

1. Objetivo

Evaluar y verificar el cumplimiento de las normas asociadas al régimen de austeridad en el gasto, reflejando el balance comparativo de la ejecución de los recursos que guardan relación con los rubros de esta política.

2. Alcance de la auditoría

En el marco del objetivo propuesto, evaluar y verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en el trimestre comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2023. Adicionalmente, el presente informe incorpora un breve análisis en torno al nivel de cumplimiento en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, al igual que sobre la vinculación de personas en situación de discapacidad, teniendo bajo consideración algunos de los criterios del régimen de austeridad del gasto, tales como la vinculación de los servidores al servicio público ajustada a parámetros legales.

3. Criterios o marco normativo aplicable

Se tendrán en cuenta fundamentalmente las siguientes normas: Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2011 de 2017, el Decreto 2365 de 2019 y el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023.

4. Metodología

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tomó como base la información remitida mensualmente por el Grupo de Gestión Humana (en adelante GGH), el Grupo de Gestión Administrativa (GGA), el Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte (GAIT), el Grupo de Gestión Contractual (en adelante GGC), y el Grupo de Gestión Financiera y Contable (en adelante GGFC) del Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD), enviada mediante correos electrónicos y memorandos. Igualmente, se recurrió a la ejecución presupuestal, incluyendo pagos, por los diferentes usos presupuestales que ameritaban revisión, tanto como la ejecución de reservas de apropiación:

Por otro lado, se consultaron los sistemas de gestión de correspondencia SGDEA (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo) y el SECOP II (a través de los cuales se hallaron los documentos relacionados con la acreditación de insuficiencia e idoneidad de personal); también, se acudió a la relación de contratos celebrados del trimestre del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2023, reportados por el Grupo de Gestión Contractual,

Página | 2



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

de la cual se tomó una muestra aleatoria de 11 contratos de un universo de 39, para ser consultados en SECOP II, con el propósito de contar con la información idónea, asociada a esta auditoría, de los contratos de prestación de servicios celebrados en el período.

Para la verificación del cumplimiento normativo, se realizó una lista de chequeo con un total de 46 ítems, que incluyen una forma de calificación de cumplimiento clasificada así: cumple (2 puntos), parcial (1 punto), no cumple (0), arrojando una calificación final consolidada.

Con la anterior información, se efectuó el análisis, evaluación y verificación del cumplimiento a cada una de las disposiciones normativas de austeridad en el gasto, emitiendo conclusiones, observaciones y recomendaciones.

5. Desarrollo de la Auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.8.2., "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"; tanto como las señaladas en el Decreto 444 de 2023, "Por el cual se establece el Plan de austeridad en el gasto", ha realizado la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados realizados para el trimestre de octubre a diciembre de 2023.

5.1. Evaluación y verificación sobre los renglones de austeridad y calificación

A continuación, a través de una lista de chequeo, se expondrá la valoración de esta auditoría frente a los renglones que comprende el conjunto de normas sobre la austeridad en el gasto público, y la calificación final de cumplimiento por cada uno de ellos, y de su totalidad, a saber:



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Lista de Chequeo

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
1	2.8.4.2.1	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X			2	Se evidenció que las 8 comisiones de servicio al exterior de los servidores del MJD, fueron conferidas por el señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con el trámite para este efecto. En este sentido, se emitieron las Resoluciones 1716, 1744, 1852, 1954, 1986, 1987, 2024 y 2069, todas de 2023. Asimismo, es importante resaltar que 6 de las 8 comisiones de servicios, no implicaron la destinación de recursos por cuenta del MJD, toda vez que los gastos fueron asumidos por los organismos internacionales que extendieron invitación a los funcionarios y contratistas.
2	2.8.4.2.2. Decreto 444 de 2023 Art. 10.	Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales	X			2	Se evidencia que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, el Ministerio de Justicia y del Derecho comunicó previamente mediante correos electrónicos y oficios, al Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones en representación del Gobierno con organismos o entidades internacionales, como lo exige la norma. De acuerdo con la casilla precedente, se verificaron los actos administrativos, cumpliendo con lo normado. Las comisiones realizadas, no tenían por objeto negociar o tramitar empréstitos; por lo tanto, no se requirió autorización por parte del Ministerio de Hacienda.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno.					
		Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
3	2.8.4.2.3	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.				2	En cuanto a pasajes aéreos, se observó que existen tiquetes aéreos pendientes de reembolso, según información enviada por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, mediante el correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024, ante lo cual el GGFC viene adelantando las acciones para el respectivo reembolso ante las aerolíneas que expidieron los tiquetes, los cuales serán reutilizados en otros trayectos. La OCI recuerda que la gestión de reintegro debe lograr el resultado, pues no basta con que se solicite. Esta oficina ha señalado en informes anteriores que, para ello, la estructuración del contrato relacionado con la adquisición de tiquetes y su adecuada supervisión son herramientas que podrían precaver y superar esta anormalidad.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
4	2.8.4.3.1	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	^			2	Verificada la ejecución del PAC, se evidenció que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, el Ministerio de Justicia y del Derecho contó con disponibilidad de PAC suficiente para el pago de obligaciones causadas, de acuerdo con el programa anual de caja aprobado por el Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a lo normado.
5	2.8.4.3.2	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.				2	En este sentido, dentro del trimestre de octubre a diciembre de 2023, se efectuaron pagos por la suma de \$495.401.808; de acuerdo a lo informado por el GGFC, de la reserva presupuestal, se revisan los requerimientos legales, como la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la causación de la obligación respectiva y la orden de pago para estos montos ejecutados, así como el ajuste a la programación del PAC que, para el efecto, aprueba el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
6	2.8.4.3.3	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	Х			2	Para verificar el cumplimiento de este ítem, se pudo establecer que, en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, no se realizaron compras sin licitación o concurso de méritos, de acuerdo con el correo electrónico enviado el día 5 de enero de 2024, por el Grupo de Gestión Contractual del MJD (excepción hecha de procesos que no requieren de esta naturaleza de procesos); por lo tanto, cumple con la normatividad para tal fin.
7	2.8.4.3.4 Decreto 444 de 2023, Art.5., Lit. b.	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.	X			2	Revisada la relación de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con embellecimiento, ornamentación, instalación, adecuación, ni acabados estéticos, como lo describe la norma.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
8	2.8.4.3.5	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el secretario general, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.				2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2023, se suscribió un contrato que tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos para los equipos de bombeo y red contraincendios del Ministerio de Justicia y del Derecho; la OCI revisó la justificación de los contratos, los cuales cumplen con lo normado.
9	2.8.4.3.1.1	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con la administración de recursos con terceros.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
10	2.8.4.3.1.2	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.				2	De acuerdo con lo informado por el GGC, y revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, al Ministerio no le correspondió enviar este tipo de reporte a la DIAN ya que, durante el trimestre, no se han realizado pagos con cargo a recursos entregados para administración por terceros.
11	2.8.4.3.1.3	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, no se evidenciaron renovaciones o prórrogas relacionadas con la administración de recursos con terceros.
12	2.8.4.4.1	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad	Х			2	Se evidenció que todos los movimientos de nómina efectuados en el trimestre de octubre a diciembre de 2023 fueron amparados para



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.					su pago con el certificado de disponibilidad presupuestal 223 del 2 de enero de 2023, dando cumplimiento a lo normado.
13	2.8.4.4.2	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.	х			2	Para el año 2023, el Ministerio de Justicia y del Derecho -a través del GGH-, informa que, durante el trimestre de octubre a diciembre, se tendrán en cuenta las pautas generales fijadas por el CONPES, para señalar la propuesta de negociación, cumpliendo con lo normado.
14	2.8.4.4.3	La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes. Se deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.	X			2	La Oficina de Control Interno evidenció que la entidad, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, cumple la normatividad para establecer el límite para el reconocimiento y pago de horas extras, que corresponde máximo a 100 horas a conductores (Decreto 1011 de 2019) y 50 horas a secretarias ejecutivas y demás cargos (artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley 10 de 1989), liquidando un máximo de 80 horas a conductores y 50 horas a secretarias ejecutivas y auxiliares administrativos. Se evidenció que las horas extras, en algunos casos han excedido los topes autorizados, recurriendo a la figura del compensatorio. En el mes de diciembre de 2023, los compensatorios causados se reconocieron y se ordenó el pago a los beneficiarios, mediante Resolución 2367 del 29 de diciembre de 2023,



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							en virtud del Decreto 2288 del 29 de diciembre de 2023. Las horas extras se encuentran autorizadas mediante memorandos gestionados por la Secretaría General los cuales hacen parte de los papeles de trabajo de este informe.
15	2.8.4.4.4	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	X			2	La OCI encontró, mediante muestra aleatoria, que el GGH, en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, viene realizando controles y seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión y desvinculación de cargos. Se revisaron 6 hojas de vida de los ingresados a la planta de personal en el trimestre, quienes se enuncian a continuación: Anguie Carolina Vizcaino Flórez, Sandra Yadira Barrote López, Ofelia Ceballos, Yinci Yurith Daza Melo, Jazmín Aleida Zambrano Ardila y Wry Jissella Medina Cruz; y 5 de los funcionarios retirados, quienes se enuncian a continuación: Adela Cifuentes Galeano, Pedro Pablo Salguero Lizarazo, Orlando Ceballos Riaño, Yeiron Alonso Valencia, y Yuli Constanza Benavides, por lo cual se verificaron los documentos físicos solicitados por el auditor de la OCI, y aportados por parte del GGH, cumpliendo con los requisitos exigidos para cada caso. A su vez, la OCI insiste en sugerir al GGH que se intensifiquen los controles, para verificar en



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							su totalidad el cumplimiento de los requisitos mínimos, lo cual se puede hacer con las universidades que expiden los títulos; con los empleadores sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen. Lo anterior, constituye un mecanismo de control preventivo que asegura el resultado en este caso, dada la proliferación de situaciones sobre incumplimiento de requisitos en la administración pública sobre la base de títulos o tarjetas o certificaciones laborales espurias.
							En cuanto al cumplimiento de la vinculación laboral de jóvenes entre 18 y 28 años, el GGH informa que, dentro del trimestre de octubre a diciembre de 2023, se vincularon seis personas jóvenes a la planta del MJD, en el rango de edad entre 18 y 28 años. Por lo anterior, la OCI sigue recomendando dar aplicación a la Ley 2294 de 2023, Decreto 2365 del 26 de marzo de 2019 y demás directivas que emita el gobierno con relación a los temas de vinculación de jóvenes y de personas con condición especial.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
16	2.8.4.4.5 Decreto 444 de 2023 Art.3.	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.	Х			2	Mediante una muestra aleatoria (se examinaron 11 contratos) de un universo de 39 contratos, de prestación de servicios correspondientes al cuarto trimestre de 2023, se revisaron los documentos, evidenciándose la existencia de la respectiva verificación de inexistencia e idoneidad, avalados por la autoridad competente en la entidad, para lo cual se corroboró la expedición de los mismos, por los jefes de cada dependencia, para el mismo número de contratistas de prestación de servicios, suscritos con personas naturales en el periodo auditado. El GGH viene ejecutando la acción de mejora formulada para la elaboración de un estudio riguroso, que sustente las necesidades del personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.
17	2.8.4.4.6	Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua, para atender asuntos	х			2	Una vez validada la cuantía mensual de los contratos de prestación de servicios profesionales, en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, se evidenció que ninguno de ellos supera el valor de la remuneración mensual del Ministro de Justicia y del Derecho.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.					
18	2.8.4.4.7	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X			2	Verificado el informe de novedades de ingreso en la planta de personal durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, remitido por el GGH, se evidenció que en el MJD no se vincularon funcionarios como supernumerarios.
19	2.8.4.5.1	Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	Х			2	El Ministerio, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta con espacios web en los cuales, publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas; de igual manera, maximiza la utilización de las redes sociales tales como Facebook, Twitter y YouTube, con la misma finalidad. Adicionalmente, se han realizado divulgaciones de programas y políticas misionales, a través del contrato 480-2023 con Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S. El criterio exige que sea en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos circunstancia que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, se está



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							cumpliendo de acuerdo con la norma porque se hizo un ejercicio de planeación y articulación institucional que les permitió a las distintas dependencias establecer sus necesidades en materia de comunicaciones de este nivel, priorizando aquellas que se considerasen estratégicas.
20	2.8.4.5.3; Decreto 444 de 2023 Art. 16.	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.				2	Durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, informa el GAIT que se continuó con las medidas de austeridad, relacionadas con el buen uso de los recursos públicos, procurando ahorro en el gasto de papelería, mediante la política de "cero papel"; igualmente, mediante la difusión de buenas prácticas relacionadas con la reutilización del papel, digitalización de documentos y divulgación de la información a través del correo electrónico y del aplicativo SGDEA. Se evidencia una disminución del 21.6% en el consumo de papelería en el trimestre evaluado, pasando de un consumo de 374 resmas en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, a 293 resmas en el mismo trimestre de 2023.
21	2.8.4.5.4	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido,	Х			2	De acuerdo con el informe enviado por el GGA, se estableció que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, no se realizó la publicación de avisos institucionales, en concordancia con la norma descrita.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.					
22	2.8.4.5.5	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.				2	Según el reporte realizado por el coordinador del GGA en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, no se realizaron impresiones de informes, folletos o textos institucionales, siguiendo las normas y directivas presidenciales. Así mismo, se evidencia que el Ministerio no ha suscrito contratos cuyo objeto esté relacionado con la impresión de informes, folletos o textos institucionales. Adicionalmente, el uso del sistema SGDEA, reduce las impresiones relacionadas con la información y comunicación institucional.
23	2.8.4.5.6	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	Y			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, se observa que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, no se han celebrado contratos relacionados con la difusión de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni para la publicación de la imagen de la entidad, ni la de sus funcionarios.
24	2.8.4.5.7	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y	Х			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, se observa que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, el Ministerio no ha destinado recursos, ni ha



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.					celebrado contratos relacionados con la impresión o suministro de ningún tipo de tarjetas.
25	2.8.4.6.1	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.				2	En el reporte realizado por el Coordinador del GGFC, informa que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, la Entidad no destinó recursos para pagos de ningún tipo de cuotas a clubes sociales o tarjetas de crédito de los servidores públicos.
26	2.8.4.6.2	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.				2	Revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, no se evidenciaron objetos relacionados con el alojamiento o alimentación para los fines que describe la norma, ratificando lo aportado por el GGC.
27	2.8.4.6.3, Decreto 444 de 2023 art, 18.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectué el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias	X			2	En reporte realizado por el coordinador del GGA, se informa que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, la Entidad no ha destinado recursos para la realización de fiestas, agasajos o conmemoraciones o la adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos, cumpliendo con lo normado.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, Industria y Turismo(exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior), de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.					
28	2.8.4.6.4	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los	Х			2	El coordinador del Grupo de Gestión Administrativa anexó listado de los servidores que tienen asignados códigos para llamadas internacionales, nacionales y a celular en el trimestre de octubre a diciembre de 2023; en este listado se relacionan 63 funcionarios, observándose que los códigos se encuentran asignados a jefes de área y otros funcionarios autorizados por ellos, con el fin de restringir el uso de teléfonos para fines personales por parte de los funcionarios de las dependencias. Mediante reportes mensuales generados por cada área, el GGA realiza el control de las llamadas realizadas por parte de los 63



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		funcionarios de las respectivas dependencias.					funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho que cuentan con el mencionado permiso.
29	2.8.4.6.5; Decreto 444 de 2023, articulo 16.	Podrán asignarse teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios Nación	X			2	El coordinador del GGA informa que se encuentra asignado un equipo celular con plan de datos al Despacho del señor Ministro de Justicia, lo que evidencia que se cumple con lo previsto en la norma. Los demás servidores previstos en la norma no tienen asignado un bien de esta naturaleza.
30	2.8.4.6.6; Decreto 444 de 2023, artículo 14.	Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades;	х			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2023, el coordinador del GAIT, relaciona el inventario de parque automotor del Ministerio, el cual está conformado por veinticuatro (24) vehículos. El coordinador del GAIT anexa los respectivos memorandos, donde realiza la asignación a los despachos, informando que fueron asignados los bienes devolutivos de la siguiente manera: cinco (5) vehículos y tres (3) motos al despacho del señor Ministro de Justicia y del Derecho, un (1) vehículo asignado a la, Secretaria General, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Justicia Formal, un (1) vehículo asignado a la Directora de Política de Drogas, un (1) vehículo asignado al Director de Asuntos Internacionales, un (1) vehículo asignado al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, un (1) vehículo asignado al Director Jurídico, un (1) vehículo



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, Vice contralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.					asignado a la Directora de Justicia Transicional, un (1) vehículo a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, un (1) vehículo asignado a la Dirección del Desarrollo y del Ordenamiento Jurídico, y los restantes siete(7) vehículos son para uso administrativo. De acuerdo con lo reportado, se estaría dando cumplimiento a las normas de austeridad en materia de asignación de vehículos.
31	2.8.4.6.7	En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público	X			2	El coordinador del GAIT anexa relación de los quince (15) conductores con los que cuenta el Ministerio, con corte al 31 de diciembre de 2023. La OCI evidenció, mediante el Memorando MJD-MEM23-0005929 de la Secretaría General; que se realizó la asignación del grupo operativo de vehículos, los cuales serán administrados directamente por el coordinador del GAIT.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		distinto de los mencionados en el artículo anterior.					
32	2.8.4.6.8	Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.				2	Durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, la Secretaria General autorizó 3 comisiones de servicio fuera de la ciudad de Bogotá, a localidades cercanas, con los vehículos del MJD, las cuales resultaron económicas por un costo total de \$240.000, cumpliendo con lo previsto en la norma.
33	2.8.4.8.1	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X			2	Durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, de acuerdo con lo informado por el GGFC, no se realizaron pagos, por concepto de sentencias judiciales, con cargo al rubro fallos judiciales.
34	Decreto 1737 de 1998, articulo 21	Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2023, el Grupo de Almacén Inventarios y Transporte informa que, se realizó un inventario de bienes muebles, que no son necesarios para el desarrollo de las funciones legales del MJD. El GAIT informa que el día 28 de noviembre de 2023 se realizó el comité técnico de bajas, identificando los bienes para dar de baja.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							Dentro de estos elementos el GAIT identificó e inició el trámite para disponer la baja de estos bienes por enajenación.
35	2.8.4.4.6	De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	X			2	Una vez verificada la base de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, se observó que no hay remuneración para pago de servicios personales calificados, superior a la remuneración total mensual del Señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con la normatividad.
36	Decreto 444 de 2023, Art. 15.	Ahorro en publicidad estatal. Las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocione la gestión del Gobierno nacional, tales como. agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales.	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2023, de acuerdo con lo informado por el GGA, el MJD no ha suscrito contratos, cuyo objeto sea la publicidad y/o propaganda personalizada.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
37	Decreto 444 de 2023, Art. 5. Lit. d.	La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.				2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2023, según información suministrada por el GGA del MJD, no se adquirieron elementos descritos en la norma, dando cumplimiento a lo enunciado.
38	Decreto 444 de 2023, Art. 14.	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones. Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2023, según lo informó el GAIT, se da cumplimiento a lo establecido en la norma, de no adquirir vehículos automotores.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
Ítem	2015	deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad. PARÁGRAFO 1. Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana. La Fiscalía General de la Nación podrá adquirir vehículos, siempre y cuando, sea para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Protección y Asistencia. Igualmente, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá adquirir vehículos para el		Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		cumplimiento de su labor de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado colombiano. PARÁGRAFO 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir de manera excepcional vehículos eléctricos, siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad y la necesidad esté debidamente justificada y sustentada.					



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
39	Decreto 444 de 2023, Art. 5. Lit. c.	El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, este grupo reporta que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, no se han registrado cambios de sede del MJD.
40	Decreto 444 de 2023, Art. 8.	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos: a). Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos. b). Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2023, se aumentaron los gastos de viáticos y gastos de comisiones del servicio al interior y al exterior del país; de acuerdo con lo informado por GGFC, se evidencia el aumento, pasando de \$306.512.128 en el año 2022 a \$533.687.465 en el año 2023, lo cual representa un aumento del 74.11% en los pagos realizados por este concepto, y aunque el Decreto 444 de 2023 no establece una meta de ahorro, se recomienda mantener estrategias que permitan mantener un promedio estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y fundamento en la normativa aplicable a la materia.					
		c). Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.					
41	Decreto 444 de 2023, Art. 21, literales b y c .	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación propenderán por adoptar las siguientes acciones: b). Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos. c). Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.				2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2023, los pagos de energía eléctrica, con relación al mismo trimestre de 2022, muestran un aumento del 3.49%, en el pago de este servicio público, y aunque el Decreto 444 de 2023, no establece una meta de ahorro, el GGA informa que se ha incrementado el trabajo presencial de los funcionarios y contratistas; adicionalmente, se trasladaron dependencias a la sede centro, lo cual ha implicado un mayor uso de instalaciones oficiales. Por lo descrito anteriormente, el auditor observa que existe una justificación razonable



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							en el aumento del consumo en el trimestre de octubre a diciembre de 2023.
42	Decreto 444 de 2023, Art. 16 literales d y e.	Para el uso adecuado de la telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán; d). Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. e). Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.	Х			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, no se contrataron nuevos planes de telefonía móvil, y no se adquirieron nuevos equipos de telefonía celular. Examinada las facturas de rigor, no se evidenciaron excesos en el consumo asociado a estos servicios.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
43	Decreto 444 de 2023 art. 7.	Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas. No se reconocerán gastos de traslado, cuando el funcionario haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o la Vicepresidente de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o vicepresidenta de la República. Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.	X			2	Durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, según informa el GGFC, las 969 comisiones que utilizaron viajes aéreos autorizados y volados, se realizaron en clase económica, cumpliendo así con la normatividad vigente al respecto.
44	Decret o 444 de 2023, Art. 4.	Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo	Х			2	De acuerdo a la información suministrada por el GGFC, en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, se realizaron pagos por



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.					concepto de indemnización por vacaciones, por un valor de \$ 77.906.345, logrando una disminución del 55.4%, respecto al mismo trimestre del año anterior. Se recomienda al GGH, mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.
45	Decreto 444 de 2023, Art. 9.	En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta. Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2023, se evidencian 63 eventos de desplazamiento de manera plural, donde se menciona la razonabilidad y necesidad de la asistencia de los funcionarios. El auditor verificó la información de las comisiones plurales, enviado por el GGFC, observando el objeto de las comisiones con el evento programado; en dicho caso, es razonable el desplazamiento de los funcionarios programados, dando cumplimiento a lo normado.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
46	Decreto 444 de 2023, Art. 22	Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.				Pendiente de verificación	De acuerdo con la información suministrada por el GGFC, para el reporte correspondiente al segundo semestre 2023, se está a la espera de recibir los lineamientos por parte del MHCP, con el fin de poder generar el informe del MJD.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Calificación

Para la evaluación se tuvieron en cuenta 45 obligaciones, equivalentes a un 100% de cumplimiento, si se cumplen todas ellas. Para cada obligación se tuvieron en cuenta tres niveles de cumplimiento con el siguiente puntaje: Cumplimiento total: 2 puntos, cumplimiento parcial: 1 punto, incumplimiento 0 puntos,

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 45 ítems, para un nivel de cumplimiento del 100%, quedando pendiente por verificar el reporte semestral al Minhacienda por ausencia de lineamientos de esa cartera sobre el particular.

5.2 Análisis comparativo del comportamiento de la ejecución de recursos en el trimestre de octubre a diciembre -2022 Vs. 2023-.

A continuación, se realiza el análisis comparativo de los usos presupuestales más relevantes, relacionados con austeridad en el gasto, así:

Gastos de personal Indemnización por vacaciones:

Uno de los usos presupuestales más importantes que mide la austeridad en el gasto asociado al rubro de gastos de personal, es la indemnización por vacaciones, el cual presenta los siguientes datos comparados entre el trimestre de octubre a diciembre de 2022 y el mismo trimestre de 2023:

Indemnización por vacaciones				
MES	Año 2022	Año 2023	VARIACION ABSOLUTA	VARIACIÓN
Octubre a Diciembre	\$ 174.923.754	\$77.906.345	-\$ 97.017.409	-55.4%
Total	\$ 174.923.754	\$77.906.345	-\$ 97.017.409	-55.4%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones entre el trimestre de octubre a diciembre de 2022 y el mismo trimestre de 2023, se evidencia una disminución del 55.4%. Dicha circunstancia se explica por cuanto los funcionarios retirados en el trimestre disfrutaron sus periodos vacacionales programados, sin inconvenientes.

Frente a lo enunciado en el párrafo anterior, se recomienda al GGH mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones. Incluso, la acción de mejora debería estar contemplada en el procedimiento.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Gastos Generales

5.2.1 Viáticos y Gastos de Viaje

Viáticos

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de los pagos efectuados por viáticos y gastos de viaje, en el trimestre de octubre a diciembre de 2022 y el mismo trimestre de 2023, junto con las variaciones respectivas, así:

PAGOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE					
МЕС	4~ 0000	A ~ ~ 2022	VARIACIÓN		
MES	Año 2022	Año 2023	ABSOLUTA	VARIACIÓN	
Octubre	\$111.083.292	\$225.623.548	\$114.540.256	103.10%	
Noviembre	\$129.917.384	\$226.142.578	\$96.225.194	74.06%	
Diciembre	\$65.511.452	\$81.921.339	\$16.409.887	25.04%	
Total	\$ 306.512.128	\$ 533.687.465	\$227.175.337	74.11%	

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

El cuadro anterior describe un aumento entre el trimestre de octubre a diciembre de 2022 y el mismo trimestre de 2023, de 74.11% en el trimestre comparado en las dos vigencias, lo cual está justificado mediante los objetos de las resoluciones de cada uno de los viajes, autorizados por la Secretaria General; ante lo anterior la OCI recomienda, que se deben seguir promoviendo estrategias que permitan mantener un promedio mensual estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD.

Tiquetes Aéreos:

El GGFC informa que, para el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2023, se dejaron de utilizar 16 tiquetes por diferentes razones entre los cuales se encuentran: factores externos como la cancelación de eventos, de reuniones, cambios de agenda por instrucciones presidenciales o por instrucciones de la alta gerencia para atender asuntos prioritarios, orden público, entre otras situaciones; los tiquetes serán reutilizados en otras solicitudes que realicen las dependencias.

La OCI evidenció que el GGFC ha realizado la gestión de reembolso de los tiquetes sin utilizar ante el contratista, los cuales se realizarán de acuerdo con las políticas que maneja cada aerolínea, para lo cual la empresa proveedora del contrato de tiquetes solicita a cada aerolínea el reembolso de los tiquetes no utilizados (No Volados) y de acuerdo con cada política adoptada se realiza el respectivo reembolso.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Por lo tanto, la OCI conceptúa que, sin perjuicio de seguir realizando un seguimiento frente a la necesidad de realizar un reembolso inmediato, sobre el cual la OCI ya se ha pronunciado, señalando pautas o recomendaciones frente a dicho escenario, se recomienda mantener un ritmo de cobro constante con el proveedor acorde con el contrato, para que no se vuelvan a presentar las mismas situaciones que dieron origen a observaciones en anteriores informes y para que los reintegros se realicen a su debido tiempo.

5.2.2. Telefonía móvil y fija

El siguiente cuadro describe el consumo de telefonía móvil y fija, causado en el trimestre de octubre a diciembre de 2022 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2023, así:

CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA				
мго	Año 2022	Año 2023	VARIACIÓN	
MES	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Octubre- Diciembre	\$ 11.047.894	\$ 10.806.828	-\$ 241.066	-2.18%
Total	\$ 11.047.894	\$ 10.806.828	-\$ 241.066	-2.18%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el grupo de GGA.

Como se observa, los consumos pagados del plan de telefonía móvil y fija al uso presupuestal de servicios públicos, correspondientes al trimestre evaluado de 2022, frente al mismo trimestre de 2023, dan cuenta de una disminución del gasto en un 2.18%, por lo que se debe seguir con la estrategia que evidencia una estabilidad de dicho servicio.

Vale la pena reconocer el esfuerzo de varios directivos que están utilizando sus propios teléfonos para contribuir con este ahorro.

5.2.3 Energía Eléctrica

Dentro del siguiente cuadro se puede observar la variación del consumo de energía eléctrica causado en el trimestre de octubre a diciembre de 2022 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2023, así:



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

CONSUMO DE ENERGÍA				
	Año 2022	Año 2023	VARIACIÓ	ÓN
TRIMESTRE	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Octubre- Diciembre	\$73.584.261	\$76.156.480	\$ 2.572.219	3.49%
Total	\$73.584.261	\$76.156.480	\$ 2.572.219	3.49%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el GGA

Como se puede observar en el cuadro anterior, los pagos de energía eléctrica, en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, con relación al mismo trimestre de 2023, muestran un aumento del 3.49% en el pago de este servicio público y, aunque el Decreto 444 de 2023 no establece una meta de ahorro, el GGA informa que se ha incrementado el trabajo presencial de los funcionarios y adicionalmente se trasladaron más dependencias a la sede centro, por lo que automáticamente se incrementa el consumo de energía.

Por lo descrito anteriormente el auditor observa que existe la justificación en el consumo de energía del trimestre de octubre a diciembre de 2023.

Nuevamente, se recalca el establecimiento de una estrategia que mantenga constante (salvo el natural aumento de tarifas) el consumo de energía, y que las acciones de mejora sean reformuladas para que, en realidad, eliminen las causas que dieron origen a la observación o hallazgo establecido en informes anteriores.

5.2.4 Acueducto y alcantarillado

Presentamos el consumo del servicio de acueducto y alcantarillado del MJD, comparando el trimestre de octubre a diciembre de 2022 y el mismo trimestre de 2023, junto con las variaciones presentadas, así:



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

MES	Año 2022	Año 2023	VARI	ACIÓN
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Octubre-Diciembre	\$ 13.553.060	\$ 12.166.990	\$1.386.070	-10.22%
Total	\$ 13.553.060	\$ 12.166.990	\$1.386.070	-10.22%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

Se observa como en los meses de octubre a diciembre de 2023, disminuyó en un 10.22% el consumo de acueducto y alcantarillado, con respecto al mismo trimestre de 2022.

Por lo descrito anteriormente, el auditor encuentra que las acciones tomadas por el GGA ayudan a la disminución del consumo en el trimestre de octubre a diciembre de 2023.

5.2.5 Consumo de combustible y mantenimiento vehicular.

El parque automotor está conformado por un total de 24 vehículos asignados para el servicio de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho y con un grupo operativo de apoyo, para lo cual se han establecido algunos controles de consumo de combustible y de mantenimiento vehicular, se han fijado responsabilidades a los funcionarios y contratistas en la tenencia y cuidado de los mismos, garantizando una adecuada administración del parque automotor y disminuyendo los riesgos de posibles pérdidas y daños a dichos bienes, sin perjuicio de las circunstancias que deben ser justificadas y que han sido anotadas en el cuerpo de este informe.

A continuación, se discriminan con más detalle los mencionados controles y lo que han generado las acciones de mejora emprendidas para su buen manejo, así:

Control de combustibles

Se sigue empleando un archivo Excel, el cual se alimenta con el dispositivo CHIP colocado a cada vehículo; luego, se constatan dichos consumos con los recibos físicos de aprovisionamiento, los que se archivan en una carpeta de control de combustible. En el trimestre de octubre a diciembre de 2023, se muestra la siguiente ejecución de acuerdo con lo informado por el GAIT, para este uso presupuestal del gasto:



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

CONSUMO DE COMBUSTIBLE					
MES	Año 2022 Año 2023		VARIACIÓN		
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN	
Octubre-Diciembre	\$28.778.905	\$49.810.797	\$21.031.892	73%	
Total	\$28.778.905	\$49.810.797	\$21.031.892	73%	

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GAIT.

Se puede observar cómo aumentó en un 73% el consumo de combustible, de un año a otro, comparando el trimestre de octubre a diciembre de 2022 con el mismo trimestre de 2023; ante lo cual el GAIT justificó dicho aumento enunciando los siguientes motivos:

"Los desplazamientos en los vehículos han aumentado, de acuerdo a las comisiones autorizadas a nivel nacional del esquema principal de seguridad para el señor ministro, las cuales no pueden ser previstas ya que van sujetas a la agenda presidencial y agenda ministerial."

La OCI recomienda, que, se deben continuar con los controles mensuales y seguir con las estrategias diseñadas además de los instrumentos de control a que haya lugar para economizar en materia de consumo de combustible.

Control de mantenimiento del parque automotor

El control del parque automotor se sigue llevando a través de un archivo Excel, donde está la identificación y los mantenimientos que se realizan a los automotores.

Así mismo, dentro del trimestre de octubre a diciembre de 2023 se han pagado gastos por concepto de mantenimiento del parque automotor, los que se comparan con el mismo trimestre de 2022, con variaciones mensuales que se detallan a continuación:



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

CONSUMO MANTENIMIENTO VEHICULAR				
	2022	2023	VARIA	CIÓN
MES	Valor	Valor	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Octubre-Diciembre	\$42.245.417	\$139.923.766	\$97.678.349	231.2%
TOTAL	\$42.245.417	\$139.923.766	\$97.678.349	231.2%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GAIT.

El MJD, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2023, presentó un aumento del consumo en el mantenimiento vehicular del 231.2%, respecto al mismo trimestre de 2022, ante lo cual el GAIT justificó dicho aumento enunciando los siguientes motivos:

"Los mantenimientos tanto preventivos como correctivos se han ejecutado de manera imprevista con ocasión del aumento de las comisiones y desplazamientos a nivel nacional del esquema principal de seguridad para el señor ministro, las cuales no pueden ser previstas ya que van sujetas a la agenda presidencial y agenda ministerial. Es de conocimiento que el desgaste en todos los componentes físicos y mecánicos de los vehículos se incrementa cuando por necesidades del servicio deben realizar trayectos por carreteras nacionales, teniendo en cuenta que las condiciones topográficas en Colombia cambian vertiginosamente, debido a esto la durabilidad de los componentes drásticamente se ve afectada exponencialmente. Si bien es cierto que se han realizado labores de mantenimiento preventivo programadas se quedan cortas respecto a las necesidades que diariamente están presentando los vehículos dados los desgastes adicionales que presentan por su uso."

Ante lo enunciado, la OCI recomienda realizar el monitoreo y control al mantenimiento mensual, para racionalizar los gastos de mantenimiento.

6. Conclusiones, hallazgos y recomendaciones

6.1. Conclusiones

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 45 ítems, para un nivel de cumplimiento del 100%. Resta por verificar un (1) ítem asociado al reporte semestral que se rinde al Minhacienda, circunstancia pendiente por falta de lineamiento de esa cartera al respecto.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 100%, manteniendo la calificación en relación con el informe anterior que se encontraba en un porcentaje del 100%.

Efectuada la evaluación y verificación de las normas asociadas a austeridad en el gasto en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015, complementadas por el Decreto 444 de 2023, se establece que, en el trimestre de octubre a diciembre de 2023, se han disminuido los gastos, en indemnización de vacaciones, servicio público de Acueducto y Alcantarillado y telefonía móvil y fija; No obstante, se han aumentado gastos, como son: viáticos y gastos de viaje, energía eléctrica, consumo de combustible y mantenimiento vehicular, para lo cual las dependencias a cargo presentaron las respectivas justificaciones.

De acuerdo con los análisis efectuados y falencias encontradas en el desarrollo del presente informe, se recomienda a las dependencias, para que sigan llevando a cabo las acciones que fuesen reformuladas, eliminando las causas que dieron origen a la observación y recomendaciones enunciadas en este informe, los cuales se describen a continuación:

6.2. RECOMENDACIONES

Para el Grupo de Gestión Humana

- Mantener y/o ajustar la acción de mejora programada, para continuar disminuyendo los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.
- 2. Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando el ingreso al mercado laboral, en especial lo contemplado en la Ley 2294 de 2023, Decreto 2365 del 26 de marzo de 2019 y demás directivas que emita el gobierno nacional intensificar los controles, para verificar en su totalidad, el cumplimento de los requisitos mínimos, cuando los funcionarios tomen posesión de sus cargos, los cuales se pueden verificar con las universidades que expiden los títulos, con los empleadores, sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen.
- 3. A su vez, la OCI insiste en sugerir al GGH que se intensifiquen los controles, para verificar en su totalidad el cumplimiento de los requisitos mínimos, lo cual se puede hacer con las universidades que expiden los títulos; con los empleadores sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen. Lo anterior, constituye un mecanismo de control preventivo que asegura el resultado en este caso, dada la proliferación de situaciones sobre incumplimiento de requisitos en la administración pública sobre la base de títulos o tarjetas o certificaciones laborales espurias.



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Para el Grupo de almacén, inventarios y transporte

- 4. Continuar con la toma de inventarios, que determinen el proceso de baja de elementos que se encuentren en obsolescencia y desgaste. Igualmente, promover los ajustes de la valoración de bienes cuyo valor en libros ha descendido a \$0 desde hace más de una vigencia, para que se presupuesten eventuales avalúos con sujeción a los cuales, se determine el valor real y se ajusten dichas cifras en la contabilidad de la entidad.
- 5. La OCI recomienda el uso del GPS u otro medio idóneo de localización de los vehículos, para mejorar el control del consumo de combustible del parque automotor del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en caso de una emergencia, se logre ubicación inmediata el automotor, a través de la activación del sistema de pánico.
- 6. Se deben verificar que, los talleres que realizan los mantenimientos de los vehículos del MJD, tengan cámaras de seguridad y sistemas de alarma ante alguna intrusión, adicionalmente se deben revisar los vehículos por los perros antiexplosivos de la empresa de seguridad, apenas se entreguen por los talleres para evitar situaciones que pongan en peligro a los funcionarios del MJD.
- 7. Realizar un control, ya que podrían estarse presentando casos de coincidencia en el tiempo asociado a las planillas donde se reportan las horas extras, con tiempos otorgados a título de permiso por el jefe inmediato, como sucede en 3 casos así: Conductor Mecánico Arley Bueno, Conductor Mecánico José David Escobar y Conductor Mecánico Marcela de la Cruz Garnica; lo anterior puede generar errores en las novedades administrativas, ya que los funcionarios registran en las planillas de horas extras, que laboraron más horas del horario normal, el mismo día que solicitaron un permiso.

Para el Grupo de Gestión Administrativa

8. Continuar con las estrategias que se están aplicando para la disminución de los gastos en los servicios públicos, como se evidenció en algunos de los cuadros comparativos del trimestre de octubre a diciembre de 2022 y 2023. Es de anotar que, aunque existió un aumento justificado del consumo de energía eléctrica de acuerdo a las evidencias presentadas, la OCI recalca el establecimiento de una estrategia que haga que se estabilice el consumo de dicho servicio.

Para el Grupo de Gestión Financiera y Contable

9. Dar cumplimiento a las directrices para tramitar las comisiones y autorizaciones de viaje estrictamente necesarias; en este sentido, la programación mensual de comisiones y desplazamientos debe presentarse por parte de las áreas



Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

responsables ante la Secretaria General, dentro de los últimos 5 días del mes anterior a aquel que se programa reduciendo los desplazamientos de personal, entre otros asuntos.

10. La OCI recomienda revisar siempre por parte del GGFC como supervisor del contrato, que el cobro de los tiquetes emitidos por parte del proveedor -con sujeción a los requerimientos y condiciones definidos por el MJD-, incluya el porcentaje de descuento ofrecido sobre el valor del tiquete antes de IVA, de acuerdo con lo establecido en el contrato 1222 de 2023.

Para el Grupo de Gestión Contractual

- 11. Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, para efectos de la contratación de prestación de servicios, en especial conforme a lo contemplado en la Ley 2294 de 2023 y demás directivas que emita el gobierno nacional.
- 12. Implementar las medidas necesarias para liquidar los contratos con observancia de los términos establecidos, así como implementar los planes de choque a los que haya lugar con el fin eliminar el rezago que existe en materia de liquidación de contratos en el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- 13. Se recomienda realizar el seguimiento a los documentos que deben ser adjuntados en el SECOP II, por cada uno de los contratos, y realizar los ajustes necesarios cuando se encuentren inconsistencias.

El presente informe, se expide en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

Elaboró:	Revisó y aprobó:
Fernando Octavio Ortiz Marín	Diego Orlando Bustos Forero
Profesional Universitario OCI	V.B. Jefe Oficina de Control Interno